



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023-00482** 01

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el señor JULIAN DAVID HERNANDEZ MORALES, contra la Resolución No. 276 del 2 de agosto de 2023, proferida por la Comisaría de Familia Comuna Nueve de Buenos Aires de Medellín, que resolvió la medida de protección definitiva dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por el señor JULIAN DAVID HERNANDEZ MORALES, en contra de la señora YESICA ESTEFANI LOPEZ HENAO.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3° parágrafo 2° del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28a0cf112245b884e84582612646088d2733434098ed1757a85115fca977427**

Documento generado en 30/08/2023 03:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>